

J-5821/9

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.760

CONTRA *Mariano Jim Galindo*

DE *Lamarite de Litera* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Lamarite*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *10* DE *Noviembre* DE 19 *21*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JURADO MILITAR
DE
RESPONSABILIDADES
POLICIAS
HUESCA

2

Registro. 2168

Ilmo. Sr.

*Mariano Tin
Galindo*

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo del margen, rogándole se digne aceptar recibo del mismo a este Juzgado para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 3 de Mayo de 1941.

EL JUEFE DE LA COMISION MILITAR

Mariano Tin



3-3-41

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Policias

HUESCA

... de este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.
~~PRESIDENTE~~
PINO
GARCIA

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordene número 7140-29 contra Mariano Vici Galindo por el delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jaca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. y dar cuenta al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

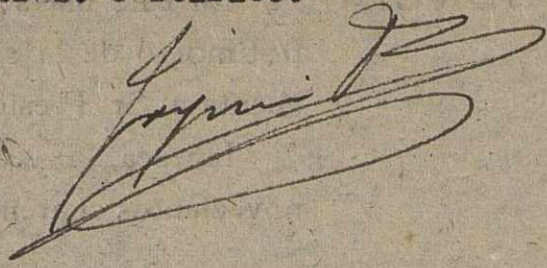
[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

D I L I G E N C I A . - Lata hacer constar que con esta misma fecha se remite ficha al Registro Central de Responsables Políticos. Huesca veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.



A. 9.281.343

4

Ilmo. Señor.

Expediente nº... 1340
Sobre Responsabilida
des Políticas.

CONTRA

Mariano Viu Galindo
vecino de Tamarite.



Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. a la carta orden de
su digna Presidencia, dimanante del
expediente del margen, y testimonio
que la misma acompaña, para la inces
ción por este Juzgado, del correspon
diente expediente de Responsabilida
des Políticas.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Tamarite 13 de Enero 1943.

Mariano Navarres

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Zamante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1340 de la Audiencia
y 4 del Juzgado

Contra
Manzano Nu Galindo
vecino de Zamante

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zamante 26 de Julio de 1943.

El Juez Instructor,



Mariano Panero

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de


HUESCA

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Mariano Viu Galindo.....

Expte. JUL. 1943..... Juzgado de Tamarite..... Audiencia de Huesca. n.º 1.340

El Jefe del Registro,



Registro Central Responsables
POLÍTICOS

DON *Arturo Treixas Socas* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Lamañe*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1340* de la Audiencia y *4* del Juzgado, seguido a *Mariano Vía Galindo* vecino de *Lamañe* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Mariano Vía Galindo*, vecino de *Lamañe* apareciendo del mismo que el inculcado afiliado a la *U.T.*, *hizo guardias armadas*

desarmó a la guardia del cuartel e intervino en el saqueo del cuartel de la Guardia civil siendo condenado por su parte a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión en sus accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *no* tiene bienes. *habiéndose acreditado legalmente su involuenci.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

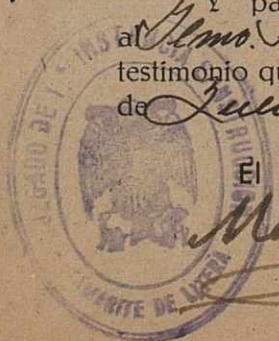
Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Mariano Vía Galindo*.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Sontón*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. —

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto, mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Lamañe* expido el presente de *Lecis* a *Treixas* de mil novecientos cuarenta y *tres*.



V.º B.º
El Juez Instructor,
Mariano Danies

Francisco Marco Sontón

El inculpado Mariano Vici
Palindo nació en esta Villa el día
25 de Enero de 1901 siendo hijo
de Mariano y Julia casado labra-
dor.





D.5.253.434 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobrecimiento. Huesca a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

[Handwritten signature]

Providencia.-	§	Huesca a trece de Noviembre de mil novecientos
S.B.	§	cuarenta y tres.
Pintado	§	Dada cuenta, únase a su rollo, acútese recibo
de Castro	§	al Juzgado remitente, registrese en el libro corres-
Cano	§	pondiente y remítase la ficha al Registro Central de
=====	§	Responsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.

[Handwritten signature]



NOTIFICACION

Mr. Fiscal

requiridamente

notificó debidamente a *el*

Mr. Fiscal de su jurisdicción

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.

[Signature]

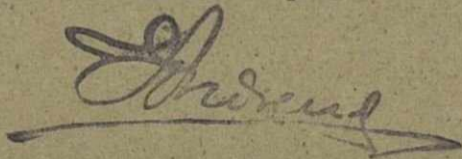
[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

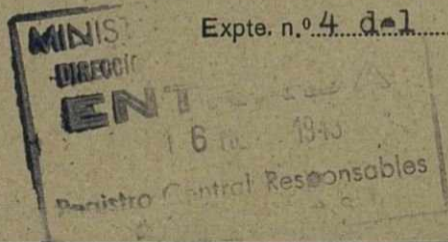
Recibida nota de responsabilidad política de Mariano Viu Galindo

Expte. n.º 4 del Juzgado de Tamarit Audiencia de Huesca n.º 1.340

El Jefe del Registro,



6



Juzgado de Instrucción de Camarite

Año 1943.

Número 4.

Expediente

De Responsabilidades Políticas
contra Mariano Viu Galindo
Vecino de Camarite *Luzón.*

Secretaria

Del
Ldo. D. Arturo Feixa



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.340

11

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Mariano Viu Galindo.

Tamarite

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 10 de Noviembre de 1942

Mariano Viu



Sr. Juez de Instrucción de TAMARITE DE LITERA

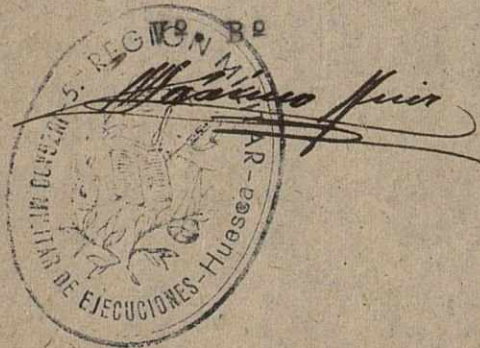
DON CELEDONIO GOMEZ CARRINERO, Sargento del REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID NUMERO 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia num. 3470-39 seguido contra MARIANO VIU GALINDO, y cuatro mas, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Teniente de Infanteria Con Maximó Ruiz Pozo

CERTIFICO: que en el citado Procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 59.-"SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarentá.- Reunido el CONSEJO de GUERRA Permanente numero dos; para ver y fallar la causa numero 3470-39 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra MARIANO VIU GALINDO, y cuatro mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presente en el acto de la vista y,.-RESULTANDO: Probado y así se declara: que MARIANO VIU GALINDO, de 39 años, y vecino de Tamarite, antiguo afiliado a la CNT., que ya estuvo detenido por la revolucion del año 1934. Durante el dominio rojo, hizo guardias armadas voluntariamente y desarmó a los guardia del canal; intervino en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil y en el saqueo de la Iglesia; amenazaba e insultaba a las personas de derechas.- CONSIDERANDO: que los hechos realizados por MARIANO VIU GALINDO son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el art. 240 del Código Castrense.-VISTOS: El artl citado y los demas preceptos de general aplicacion y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: que debemos conderar y condenamos a MARIANO VIU GALINDO como autor de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor y accesorias legales; siemole de abono la prision preventiva sufrida por la presente causa y en cuanto a las responsabilidades civiles, se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febreo de 1939. OTROSI: El Consejo, teniendo en cuenta la Circular sobreexamen de penas de 25 de Enero de 1940, estima no procede proponer la conmutacion de la pena impuesta al encatado en la presente causa.-ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JAUN FABRAT DE VAL -MATIAS PEREZ PEREZ -EVARISTO QUINTANA RUIZ.-CARLOS CAGIAS DEL HOYO.-RAFALE VILLAMANA".- Rubricados.

AL FOLIO 60.-APROBACION.-"ZARZAGOZA a 12 de Abril de 1940.-RESULTANDO que instruida esta causa....ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.-Pasen los autos al Juez.. EL AUDITOR.-IGNACIO GRU".- "Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra".

Y para que conste y a los efectos de su remisional TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.- expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a uno de Marzo de milnovecientos cuarenta y uno.



[Handwritten signature]

3470
R
5945



Providencia " Tamarite de Litera trece de Enero de mil novecien-
 Juez " tos cuarenta y tres.

Señor Bañeres. " Por recibida la anterior carta orden de la Supe-
 ===== " rioridad y testimonio que acompaña, acusese recibo instruyase
 el correspondiente expediente al efecto, interesense informes
 urgentes del Alcalde Cura Párroco Jefe local de Falange Espa-
 ñola Tradicionalista y de las J O N S, y Comandante del Puesto
 de la Guardia Civil de esta Villa librando al efecto los oportu-
 nos oficios y averiguense y háganse constar los datos de fa-
 milia y paradero actual del inculcado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez
 de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E./ *Mariano Bañeres*

Adolfo Garcia

Diligencia. Seguidamente, se acusa recibo, incoa el expediente y libran
 oficios que se ordena doy fe.

Garcia



Alcaldía Nacional

DE

TAMARITE DE LITERA

(Huesca)

Negociado

Número

122



14

Tengo el honor de participar a V.S. en cumplimiento a lo que en el escrito de fecha 13 del corriente mes se ordena a esta Alcaldía con relacion al alli relacionado MARIANO VIU GALINDO; que consultados los documentos obrantes en la Comisi'on Gestora del Ayuntamiento de este Distrito, resulta no poseer bienes algunos en este termino municipal, que es de estado soltero y atiende a sus necesidades con el trabajo de bracero del campo viviendo con sus padres en esta poblacion .

Dios guarde a Vs S. muchos años.

Tamarite de Litera 26 de Enero de 1943.

El Presidente

M.I. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de este partido judicial de TAMARITE.



En contestación a su atento escrito de fecha 13 de los corrientes, tengo el honor de participar a V.S. que, MARIANO VIU GALINDO, a que el mismo se contrae; no posee bienes de clase alguna, es de estado soltero y atiende a sus necesidades con el producto de su trabajo de bracero del campo viviendo con sus padres en esta población. Dios guarde a V.S. muchos años.
Tamarite a 28 de Enero de 1943

El Comandante del Puesto.

Miguel García Escalante

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de
Tamarite

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en

el expediente de Responsabilidades Politicas que con el nº 4 se sigue contra *Mariano Vieja Jaldino*

dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que luego se dirán y verificado lo devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 20 de Abril de 1943.

El Sr. Jefe de Instrucción
[Signature]

Sr. Juez Municipal de TAMARITE DE LICERA.

Diligencias que se han de practicar

Que se reclame y una a continuacion los informes que del encartado dicho, de esa vecindad, se tienen pedidos a los Srs. Jefe local de Falange y Parroco.

Que por ese Juzgado se proceda a tasar los bienes propiedad del encartado por medio de dos peritos que nombrará y teniendo en cuenta el valor de los bienes el 18 de Julio de 1936; y caso de no tener bienes, se acreditará la insolvencia por certificacion del amillaramiento e informacion testifical.

Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera (Huesca).

C e r t i f i c o : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisión Gestora, tanto relativos a Amillaramiento como a otros conceptos únicos existentes en la misma, que datan del mes de Abril de 1938 por haber sido quemados todos los existentes entonces tanto en el Archivo municipal como en las oficinas del Ayuntamiento y otros Centros oficiales de la población en 18 de Julio de 1936 por los elementos Marxistas, durante su dominación Roja , Resulta : Que Don Mariano Viu Galindo que residia entonces antes del Alzamiento Nacional Militar salvador de España en 18 de Julio citado, no poseia bienes algunos en este termino municipal como tampoco los tiene conocidos actualmente en el mismo.

Y para que conste y obre sus efectos expido la presente de órden del Sr. Presidente y visada por él mismo en Tamarite de Litera a 28 de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Vto. Eno.
El Presidente

[Handwritten signature]

Vicente Enjuanes



FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y
DE LAS J.O.N.S.
00000000

Jefatura local de
TAMARITE

NUM 503.

Consecuente a su escrito de fecha 24 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion ecenómica del encartado MA-RIANO VIU GALINDO, esta Jefatura local hace constar:

Que no se le conocen bienes de ninguna clases de estado soltero que vive en compañía de su padre y que los unices medios de vida con que cuenta son el producto que le preperciona el trabajo personal de bracero del campo.

Per Dies, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite 4 de Mayo de 1,943.
El Jefe local

Roliver Cort



Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Correspondiéndole atentamente a su oficio tengo
 el honor de informar en el sentido de que Ma-
 riano Vin Galindo no tiene bienes de fortuna;
 es soltero, vive con su padre y no cuenta con
 otros medios de vida que el producto de su por-
 ces de brezo del campo.

Dios que a V. ms. as.

Fernante a 5 de Mayo de 1943.



José Goching Passon

A. Juez Municipal de Fernante.

Providencia Juez señor/
Meler Colomina.

los cuarenta y tres.-

Tamarite a veinticuatro de Abril de mil novecien-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijandose
oficios al Sr. Jefe de Falange, Cura Párroco y Alcaldia para que remitan
los informes que se tienen reclamados del encartado Mariano Viu-
Galindo- así como el certificado de suillaramiento y Catastro, de-
signandose para tasar los mismos a los vecinos de esta Villa, D. Buena-
ventura Gracia Meler y Dn Santiago Amella Ibanez, debiendo, caso de ser
insolventes, declarar sobre tal extremo los propios vecinos.-
Lo mandó y firma el señor Juez del margen; doy fe:

M./

José Meler

Mariano Vidales

Diligencia./ En el mismo dia se remiten los oficios al Sr. Jefe de Fa-
lange, Cura Párroco y Alcaldia; doy fe:

Vidales

Declaración del testigo D. Bue- /
naventura Gracia Meler.

Tamarite de Litera a cinco de Mayo

de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor D. Jose Meler Colomina, Juez Municipal de la misma, asis-
tido de mí, el Secretario, comparece el testigo que previamente juramen-
tado en legal forma por el señor Juez dijo llamarse como queda anotado
al margen, Viudo, de sesenta años de edad, natural de Albelda y vecino
de esta Villa, el que convenientemente interrogado por el señor Juez -
dice: Que no conoce bienes de ninguna clase al inculpado *Mariano*
Viu Galindo.

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y rati-
fica y la firma con el señor Juez doy fé:

M./

Meler

Buenaventura Gracia
Mariano Vidales

Declaración del testigo D. San-
tiago Amella Ibañez.

Seguidamente compareció ante el -

mismo Sr. Juez y de mí el Secretario el testigo que previamente jura-
mentado en legal forma por el señor Juez dijo llamarse como queda ano-
tado al margen, de treinta y siete años de edad, soltero, natural y ve-
cino de esta Villa, el que convenientemente interrogado por el señor
Juez, dice: Que no le conoce bienes de ninguna clase al inculpado

Mariano Vín Galindo.

Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y rati-
fica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M./

[Signature]

Santiago Amella

[Signature]

Diligencia./ En el mismo día se remiten las presentes diligencias a
la Superioridad; doy fe:

Vilaverde

A U T O

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Mariano Viu Galindo, vecino de Tamarite** apareciendo del mismo que el inculpado afiliado a la CNT, hizo guardias armado desarmó a la guardia del canal e intervino en el asalto del cuartel de la Guardia civil siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un día de reclusion menor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Mariano Viu Galindo,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 de *febr.* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 4 del Juzgado y 1340 de la Audiencia, seguido contra

Mariano Vin Galindo

vecino de

Zamarriz

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 26 MAY. 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Zamarriz*

Provincia

Tamarite de Litera veintiseis de
Julio de mil novecientos cuarenta
y tres.

Juez

Sr. Bañeres.

La precedente comunicación del Ilmo.
Sr. Fiscal en que se dá por notificado
del auto dictado por este Juzgado en el preceden-
te expediente únase al mismo, y habiendose trans-
currido el plazo de cinco días sin interponer recur-
course contra él haciendose firme remítanse los test-
timonios que del mismo estan acordados en el re-
ferido auto, con atentas comunicaciones en las
que se interesará acuse de recibo para proceder
al archivo de este expediente librandose tambien
la oportuna orden al inferior para la notifica-
ción del auto al inculpado.

Lo mando y fir el Señor Don Mariano Bañeres Ca-
vero Juez de Instrucción ejerciente de este Par-
tido doy fe.

Mariano Bañeres

Mariano Bañeres

Diligencia. En el mismo día se remiten los testimonios
con atentas comunicaciones en los terminos acorda-
dos y tambien la orden al inferior doy fe.

Juez

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Zamante

Expte. n.º 1340 de la Audiencia
y 4 del Juzgado

Contra
Chariano Tiu Galindo
vecino de Zamante

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Veinte del parado Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Requerir a alguno de sus familiares para que me informe el día y pueblo en que nació el Chariano Tiu Galindo y el nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Zamante 26 de Julio de 1943.

El Juez Instructor,

Maria Panero



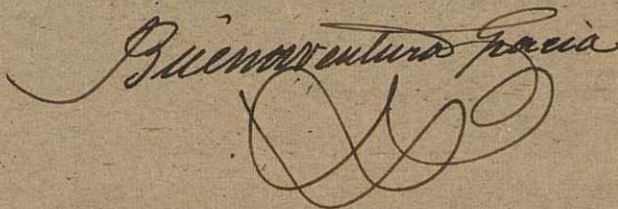
Sr. Juez Municipal de Zamante

Providencia Juez señor/
Meler Colomina.

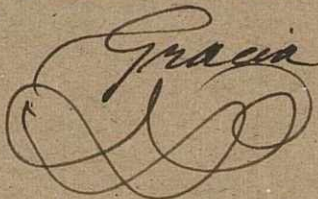
Tamarite a once de Octubre
-----de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibida la precedente carta-orden, y en su cumplimiento notifiquese en forma legal al expedientado Mariano Viu Galindo el auto de sobreseimiento y requierasele para que diga lugar, fecha de nacimiento y nombres de sus padres, y hecho repórtese a la Superioridad.

Lo mando y firma el señor D. Jose Meler Colomina, Juez municipal de la misma, doy fe:
E./



Notificación./ En el dia de hoy catorce de Octubre - de 1943, y teniendo a mi presencia a Mariano Viu - Galindo le notifiqué el auto de sobreseimiento y acto seguido le requeri, manifestando: Que nació en esta - villa a dia 25 de Enero del año 1901, siendo hijo le - gitimo de Mariano Viu Bendicho y de Julia Galindo - Alasanz; firmando conmigo en prueba de todo ello de que doy fe:



Diligencia,/ Seguidamente se remite a la Superioridad, doy fe:

